

PRÁCTICAS INCLUSIVAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON
DISCAPACIDAD,
VÍCTIMAS DE DELITOS



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**PRÁCTICAS INCLUSIVAS
PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON
DISCAPACIDAD,
VÍCTIMAS DE DELITOS**



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Asesora General Tutelar

Dra. Carolina Stanley

Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes

Dra. Laura Grindetti

—

Equipo técnico

Coordinación: Dra. Denise Benatuil, Mg. Fernanda Mattera, Lic. Jimena Llorens

Agradecemos a la Dra. María Fernanda Rodríguez, Dr. Adrián Grassi y Lic. Alejandra Cedrola, por su tiempo dedicado a robustecer esta publicación.

Diseño y diagramación: Lucía Nies

www.mptutelar.gob.ar



ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad

1. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño².

Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad

Se debe asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares³.

Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación⁴.

1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad/CDPD, Naciones Unidas (2008), art. 1, párr. segundo.

2 *Ibid.*, art. 7. Cabe señalar que, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 27.044 (2014), la CDPD fue incorporada a la Constitución Nacional en el marco del art. 75 inc. 22 y, por lo tanto, su cumplimiento se impone desde el nivel más alto de la jerarquía normativa.

3 *Ibid.*, art. 13. 1.

4 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Aprobada por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), 8.

Derecho a ser Oído

Las/os niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser oídas/os y a que su opinión sea tomada en cuenta en todo procedimiento judicial o administrativo que las/os afecte⁵.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en su art. 7.3, reconoce el derecho de niñas y niños con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

A su vez, el Comité de los Derechos del Niño, ha señalado la obligación de garantizar la observancia del derecho a ser escuchado para niñas, niños y adolescentes que experimentan dificultades para hacer oír su opinión, incluyendo expresamente que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben tener disponibles y poder utilizar los modos de comunicación que necesiten para facilitar la expresión de sus opiniones⁶.

Ajustes Razonables

Son todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales⁷.

Ajustes de Procedimiento

Son todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en el contexto del acceso a la justicia, para cada caso particular, a fin de garantizar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. A diferencia de los ajustes razonables, los ajustes de procedimiento no están limitados por el concepto de “carga desproporcionada o indebida”⁸.

5 Art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas (1989), aprobada por la Argentina a través de la Ley N° 23.849 (1990) y con jerarquía constitucional a través del artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005); Art. 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996); Art. 17, Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1999) y Observación General N° 12, El derecho del niño a ser escuchado, Comité de los Derechos del Niño, Naciones Unidas, CRC/C/GC/12 (2009).

6 Comité de los Derechos del Niño, “Observación General N° 12”, op. cit., párr. 21.

7 CDPD, op. cit., art. 2.

8 Ver CDPD, op. cit. art. 13.1, Consejo de Derechos Humanos, ONU, A/HRC/34/26 (2016), párr. 35 y Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, op. cit., Glosario y Principio.

ÍNDICE

7.	Prólogo Dra. Carolina Stanley
9.	1 Introducción
9.	2 Objetivos
10.	3 Modalidad de Intervención Adaptada a las Necesidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad
	3.1. Primera Etapa: Análisis Preliminar
	3.2. Segunda Etapa: Valoración de Adecuaciones Necesarias
	3.2.1. Entrevista Informativa con Madre/Padre/Referente Afectiva/o
	3.2.2. Entrevista de Valoración de Adecuaciones Necesarias
12.	4 Entrevista de Declaración Testimonial
13.	5 Prueba Pericial Psicológica
13.	6 Pautas de Adaptación para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad
16.	7 Pautas de Ajuste de Procedimientos para las Necesidades de cada Niña, Niño y Adolescente con Discapacidad
19.	Integrandes de la Mesa de Trabajo

PRÓLOGO

Dra. Carolina Stanley

Garantizar un trato digno e igualitario en todas las etapas de un proceso judicial, sin discriminación, estereotipos ni prejuicios es un desafío para quienes integramos organismos de la justicia. Desde el Ministerio, en nuestra práctica cotidiana, la plena implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el camino que recorreremos. La presentación de esta publicación “Prácticas Inclusivas para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, Víctimas de Delitos” forma parte de un conjunto de acciones que se enmarcan en la búsqueda de un sistema de justicia más equitativo y accesible.

Durante este año, conformamos una Mesa de Trabajo compuesta por expertas y expertos de renombrada trayectoria académica, jurídica e institucional para llevar adelante una exhaustiva revisión, actualización y sistematización de buenas prácticas para la toma de declaración testimonial y evaluación pericial. Uno de los resultados de este trabajo conjunto, interinstitucional e interjurisdiccional, es la primera publicación “Guía de Buenas Prácticas para Garantizar el Derecho a Ser Oído de Niñas y Niños de Nivel Inicial, Víctimas de delitos”.

Con esta segunda publicación, centrada en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, avanzamos en la promoción de herramientas de accesibilidad y diseño universal que faciliten su paso por la justicia. Para esto, es necesario contar con equipos interdisciplinarios y especializados que reconozcan el deber de adecuar el sistema de justicia a las necesidades de quienes más lo requieren. Entendiendo que las discapacidades y necesidades de apoyos son tan variadas como personas únicas existen en el mundo.

La singularidad de cada persona hace que sea inviable abordar todas las posibilidades en una sola publicación. Sin embargo, es fundamental reconocer como punto de partida que la diversidad es la regla para ampliar nuestra perspectiva

8 PRÁCTICAS INCLUSIVAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS

y entender cada realidad en su individualidad y, al mismo tiempo, como parte integral de la sociedad en la que vivimos.

Quiero agradecer a las instituciones invitadas: Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la CABA - ADAJUS (Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia) - SAP (Sociedad Argentina de Pediatría) - NEUROEDUCA - PANAACEA (Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista) - Fundación Brincar - Fundación Visibilia - AEDIN (Asociación en Defensa del Infante Neurológico) por ponerse a disposición de este proyecto que, sin dudas, fue enriquecedor para todos quienes formamos parte.

1 INTRODUCCIÓN

Las/os niñas, niños y adolescentes con discapacidad (en adelante NNyAcD), víctimas de delitos, encuentran múltiples barreras (sociales, culturales, físicas, comunicacionales, etc.) para acceder a la justicia y, en particular, para ejercer su derecho a ser oídas/os, en igualdad de condiciones con las/os demás.

Para eliminar dichas barreras, se debe procurar un trato digno (sin discriminación) por parte de las personas que operan en el sistema judicial, promover la accesibilidad universal⁹, así como también efectuar adaptaciones e implementar sistemas de apoyo adecuados y específicos en función de las necesidades y posibilidades de cada NNyAcD.

En la presente guía, se proponen prácticas inclusivas que orienten la actuación de las/os peritas/os psicólogas/os, psicólogos/os forenses, funcionarias/os y operadoras/es judiciales en la realización de los ajustes razonables¹⁰ y de procedimiento¹¹ que se requieran a fin de garantizar su efectivo e igualitario acceso al servicio de justicia y el pleno goce de sus derechos.

2 OBJETIVOS

- Promover prácticas inclusivas para la eliminación de las barreras que impiden la participación efectiva de las/os NNyAcD, víctimas de delitos, en los procesos judiciales con el fin de garantizar su acceso igualitario a la justicia y su derecho a ser oídas/os.
- Propiciar una modalidad de intervención adaptada a sus necesidades y establecer pautas generales para un abordaje adecuado y respetuoso de sus derechos (ajustes razonables y de procedimiento).
- Facilitar la identificación de las técnicas y sistemas de apoyo específicos y apropiados que permitan llevar a cabo la evaluación pericial y toma de declaración testimonial de NNyAcD, víctimas de delitos, y obtener pruebas válidas en los procesos judiciales.

⁹ Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, ONU (2020), 2.

¹⁰ CDPD, op. cit., art. 2.

¹¹ *Ibid*, art. 13. 1.

3 MODALIDAD DE INTERVENCIÓN ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

3.1. Primera Etapa: Análisis Preliminar

Es fundamental contar con la información necesaria para conocer las características del NNyAcD a fin de poder planificar una primera entrevista que permita valorar las adecuaciones y estrategias que deban implementarse para llevar a cabo las medidas probatorias dispuestas.

Para ello, se debe requerir al organismo jurisdiccional que solicita dichas medidas que remita, previamente:

- Edad. Género.
- Tipo de discapacidad/Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- Historia clínica.
- Equipo tratante. Informes.
- Acceso a sistemas de apoyo. Modalidad de comunicación.
- Informes escolares/Centros Educativos Terapéuticos.
- Denuncia. Intervenciones previas.
- Información sobre la situación convivencial actual.

Con estos antecedentes, se podrá definir la integración del equipo interdisciplinario apropiado para realizar la entrevista de valoración correspondiente.

3.2. Segunda Etapa: Valoración de Adecuaciones Necesarias

3.2.1. Entrevista Informativa con Madre, Padre o Referente Afectiva/o

La entrevista informativa tiene como objetivo recabar datos y profundizar acerca de rutinas de la vida diaria, modalidad comunicacional, tratamientos realizados (psicológicos, psiquiátricos, psicopedagógicos, fonoaudiológicos, terapia ocupacional etc.), escolaridad, acceso a recursos y/o apoyos, aspectos convivenciales, así como toda otra información de relevancia que no surja de los antecedentes remitidos por la autoridad judicial y que la/el NNyAcD por sí misma/o no pueda aportar.

3.2.2. Entrevista de Valoración de Adecuaciones Necesarias

En este primer encuentro, la/el NNyAcD podrá estar acompañada/o por su madre/ padre/referente afectiva/o y/o acompañante terapéutica/o.

Objetivos:

- Conocer el nivel de comprensión y modalidad de comunicación de la/el NNyAcD, a los fines de determinar aquellos ajustes de procedimiento, individualizados y adecuados a su edad, género y discapacidad¹², necesarios para llevar a cabo la entrevista investigativa forense y/o la evaluación pericial.
- Familiarizar a la/el NNyAcD con el espacio y las/los profesionales para su conocimiento previo al día de la entrevista de declaración testimonial/evaluación pericial (anticipación).
- Informar las adecuaciones, ajustes de procedimiento o apoyos que se precisen implementar a fin de que sean aceptadas por las partes intervinientes.
- Identificar a la/el referente terapéutica/o y/o afectiva/o más idónea/o para acompañar a la/el NNyAcD, en caso de ser necesario, como sostén emocional en el momento de la declaración testimonial/ evaluación pericial.

Abordaje Interdisciplinario:

La valoración de adecuaciones será realizada por un equipo interdisciplinario conformado por:

- La/el psicóloga/o que luego llevará a cabo la entrevista de declaración testimonial/evaluación pericial.
- Las/os profesionales especializadas/os seleccionadas/os a partir de la discapacidad y necesidades de la/el NNyA para garantizar una eficaz comunicación durante la entrevista (intermediarias/os o facilitadoras/os)¹³.

Informe:

- Se detallarán los ajustes de procedimiento que deban implementarse para realizar la entrevista de declaración testimonial/evaluación pericial. Cuando se considere que atravesar dichas instancias supone un riesgo

¹² Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, op. cit. , 3.1.

¹³ *Ibid.*, 3.2. (a).

para la integridad psicofísica de la/el NNyAcD, se dejará consignado en el informe. En tales casos, el acceso a la justicia podrá efectivizarse a través de la información que puedan aportar sus referentes afectivas/os, educativas/os y terapéuticas/os (acerca de cambios conductuales relevantes observados, así como de la presencia de sintomatología postraumática) u otros medios de prueba.

- Será presentado en el expediente judicial con la finalidad de que todas las partes intervinientes tomen conocimiento, puedan realizar las observaciones correspondientes o plantear las disidencias en forma previa al acto procesal, y que dichos ajustes sean debidamente habilitados por la autoridad judicial.



PERSPECTIVA DE DERECHOS/INFANCIAS/DISCAPACIDAD

Debe priorizarse el interés superior de niñas, niños y adolescentes con discapacidad¹⁴, su derecho a ser oídas/os y a que su opinión sea tomada en cuenta, durante todo el proceso judicial, posicionándolas/os como sujetos de derecho y nunca como objetos de prueba.

4 ENTREVISTA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL

La técnica de entrevista investigativa forense (ej. el protocolo NICH-D¹⁵) deberá adaptarse a las posibilidades de cada NNyAcD¹⁶, implementándose las adecuaciones que se hayan anticipado en el informe de la entrevista de valoración (preguntas directas no inductivas, lenguaje adaptado, tiempos ajustados a sus necesidades, incorporación de apoyos necesarios, etc.).

¹⁴ Ver art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; art. 7.2 de la CDPD; art. 3° de la Ley Nacional N° 26.061 y artículos 2° y 3° de la Ley N° 114 de CABA, previamente citadas.

¹⁵ Instrumento construido por Michael Lamb en la Universidad de Michigan. Originariamente constaba de 10 pasos, los cuales luego se fueron modificando, quedando constituido por 4 etapas. La última actualización se realizó en el año 2019. Protocolo disponible en: <http://nichdprotocol.com/Spanish.pdf>

¹⁶ Hershkowitz, Irit (2018). NICH-D- Protocol Investigations of Individuals with Intellectual Disability: A Descriptive Analysis. *Psychology, Public Policy, and Law*, Vol 24, N. 3, 393-403.

La Psicología del Testimonio¹⁷ no ha desarrollado, hasta el momento, un sistema criterial o instrumento científicamente validado que permita valorar los relatos de NNyAcD que requieran de dichas adecuaciones. En estos casos, se podrá efectuar un análisis de los relatos brindados, pero no valorarlos.

5 PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA

El peritaje psicológico podrá realizarse si la/el NNyAcD posee la aptitud psíquica que se requiere para administrar las técnicas necesarias a fin de responder a la demanda judicial.

Cada caso es único y específico y precisa de una evaluación previa para determinar la posibilidad de poder adaptar la prueba pericial a las necesidades particulares del NNyA, no debiendo nunca definirse su viabilidad o no, por el tipo de discapacidad que presenta.

Se debe considerar que, si bien no existen técnicas específicas validadas científicamente para administrar en todos los casos de NNyAcD, víctimas de delitos, la evaluación de una configuración traumática también puede efectuarse del análisis signo sintomatológico, a partir de la información aportada por las personas relevantes de su entorno (madre/padre/referente afectiva/o, educadoras/es, terapeutas, médicas/os, etc.).

6 PAUTAS DE ADAPTACIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

Pautas Témporo-Espaciales:

- Contemplar las rutinas, horarios de alimentación, medicación y descanso de la NNyAcD para fijar la fecha y hora de citación.
- Dar prioridad en la atención.
- Evitar demoras en el horario pautado para el inicio de las entrevistas.

¹⁷ Es el área de la psicología que estudia la memoria de los testigos. Abarca las áreas temáticas de exactitud y credibilidad. Manzanero, A.L. (2010). Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical. Madrid, Pirámide.

14 PRÁCTICAS INCLUSIVAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS

- Propiciar entornos amigables, con reducción de estímulos sonoros y visuales que puedan afectar su estabilidad emocional y atención sostenida.
- Disponer de espacios adaptados y accesibles.
- Reducir la duración de las intervenciones contemplando la capacidad atencional de cada NNyAcD.
- Tener en cuenta que puede requerir de un mayor tiempo de interacción previa con el Perro de Terapia para Asistencia Judicial.
- Anticipar el lugar donde se realizarán las entrevistas, las/os profesionales intervinientes y las razones por las cuales se llevarán a cabo.
- Considerar que el día de la entrevista la/el NNyAcD no se encuentre en condiciones óptimas y deba re-programarse la intervención.

Pautas vinculares:

- Procurar que la NNyAcD sea recibida/o y entrevistada/o por la/el psicóloga/o con la/el cual ya estableció un vínculo previo durante la etapa de valoración de adecuaciones.
- Actuar con naturalidad y tener una actitud serena y de disponibilidad a sus necesidades.
- Respetar la distancia corporal que cada NNyAcD requiera.
- Buscar empatizar y generar rapport (confianza) adaptando la comunicación verbal y no verbal a sus características particulares.

Pautas Comunicacionales:

- Mantener un estilo comunicacional (escucha y habla) pausado con un tono de voz moderado, sin interrupciones.
- Utilizar un lenguaje claro, directo, sencillo y concreto.
- Evitar expresiones verbales, frases o gestos (exagerados/histriónicos) que puedan alterarla/o o ser malinterpretados.
- Contemplar las posibilidades de expresión verbal y no forzar cuando su lenguaje no resulta comprensible.



PROGRAMA DE PERRO DE TERAPIA PARA ASISTENCIA JUDICIAL¹

El Perro de Terapia para Asistencia Judicial tiene la función principal de disminuir los niveles de estrés asociados a los procesos judiciales proporcionando acompañamiento y contención emocional a las/os niñas/os que deben atravesar una entrevista de declaración testimonial y/o una evaluación pericial. En la mayoría de los casos, el clima de empatía que produce contribuye, además, a mejorar la calidad del relato.

A su vez, la interacción con el perro de terapia al finalizar este tipo de instancias posibilita neutralizar la movilización emocional que genera evocar un hecho traumático (reducir el estrés, canalizar la ansiedad y angustia). Esta tarea, se realiza con el canino acompañado de su guía o instructor y de la/el psicóloga/o que llevó adelante la entrevista.

Cuando se trata de NNyAcD, se evalúa durante la entrevista de valoración de adecuaciones si el perro de terapia es un apoyo conveniente y aceptado por la/el niña/o.

En general, las intervenciones con perros especialmente entrenados generan en NNyAcD un impacto positivo a nivel biopsicosocial. Existe sobrada evidencia, basada en el resultado de programas similares implementados a nivel local e internacional, de los múltiples beneficios psicológicos, socioemocionales, físicos y cognitivos que les produce la incorporación de un perro de terapia/asistencia tanto para su tratamiento terapéutico como para otro tipo de abordajes.



¹ El programa Perro de Terapia para Asistencia Judicial fue incorporado al Ministerio Público Tutelar de CABA en el año 2019 (Res.AGT 176/2020). Desde entonces, ha brindado acompañamiento a más de 1000 chicas y chicos en el ejercicio de su derecho a ser oídas/os. Cuenta con tres perros especialmente entrenados (Titán, Brownie y Dona) y un instructor capacitado en acompañamiento terapéutico y abordaje de NNyA. Es el primer programa de perros de asistencia judicial del país certificado por la Asociación Argentina de Terapia Asistida con Perros (TACOP). Dicha certificación, acredita la capacitación, preparación, bienestar animal y tenencia responsable de los perros.

- Respetar los tiempos de silencio y de elaboración de respuestas.
- Si es necesario y conveniente, ayudar a la comunicación con gestos o recurriendo a la escritura.



ACCESIBILIDAD/DISEÑO UNIVERSAL

Las instalaciones y servicios de justicia deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad¹⁸.

Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten¹⁹.

7 PAUTAS DE AJUSTE DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS NECESIDADES DE CADA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE CON DISCAPACIDAD

Posibilitar el uso de apoyos para la comunicación (intérprete de lengua de señas, comunicadores, tablets, pictogramas, otros recursos de comunicación aumentativa o alternativa tanto para la expresión como para la comprensión, etc.)²⁰.

- Habilitar modificaciones en la metodología para realizar las preguntas en función de sus necesidades y posibilidades (permitir preguntas orientadas/directas, etc.).

¹⁸ Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, op. cit., 2.1.
¹⁹ CDPD, op. cit., art. 2, último párr.

²⁰ La CDPD, en su art. 2, incluye para la "comunicación": el lenguaje (oral, lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal), la visualización de textos, el sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. Véase, también, los apoyos a la comunicación contemplados en los Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, op. cit., 3.2.(e) y (f).

- Habilitar la inclusión de recursos materiales (fidgets toys, juguetes antiestrés u otros) que le brinden estabilidad emocional.
- Incluir al Perro de Terapia para Asistencia Judicial como recurso para el acompañamiento y contención emocional durante la declaración testimonial/pericia.
- Posibilitar que realice la declaración testimonial/ evaluación pericial acompañada/o por un/a referente terapéutico/a (psicóloga/o, terapeuta ocupacional, acompañante terapéutica/o, etc.) que facilite la comunicación, así como también de un/a referente afectivo/a que le proporcione contención emocional²¹. En todos los casos, las personas adultas acompañantes deberán permanecer en una posición neutral y abstenerse de realizar manifestaciones verbales o gestuales que puedan de algún modo inducir, condicionar u obstaculizar la declaración testimonial y/o evaluación pericial²².
- Contemplar que necesiten estar bajo acción psicofarmacológica y que esto influya tanto en su estabilidad emocional como en sus procesos cognitivos.

21 Ver Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, op. cit., 3.2.(d); Guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos. Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (2020), art. 24 inc. 2.c) y Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, Consejo Económico y Social, ONU (2005/20), párr. 25 inc. b) .

22 En tal sentido, es importante que las personas adultas acompañantes, debidamente autorizadas a participar, reciban previamente instrucciones respecto de qué actitud asumir y cómo deben comportarse durante la declaración testimonial/pericia a fin de evitar eventuales impugnaciones.



EL SISTEMA JUDICIAL DEBE ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE LAS/OS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y NO ELLAS/OS AL SISTEMA

- Limitar al mínimo las injerencias e intervenciones evitando prácticas innecesarias, repetidas o excesivas durante todo el proceso judicial, que puedan tener un efecto revictimizante²³.
- Eliminar las barreras socioculturales y físicas que dificultan su acceso igualitario a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Sensibilizar y capacitar a las/os operadoras/es judiciales²⁴ para garantizar un trato digno e igualitario (sin discriminación, estereotipos ni prejuicios)²⁵ y una escucha adecuada con perspectiva de género, diversidad e infancias, en todas las intervenciones que involucren a NNyAcD.
- Contemplar la obtención de otros medios de prueba. Las/os NNyAcD que transiten un proceso judicial deben ser consideradas/os sujetos de derecho, en todas las instancias, teniendo como eje rector su interés superior. Si no quieren o no pueden brindar una declaración testimonial o ser evaluadas/os pericialmente, deberá respetarse su derecho a no participar del procedimiento y, en su lugar, valorar otros medios de prueba (informes médicos y/o escolares, otros testimonios, etc.).
- Promover la implementación del denominado “diseño universal” para garantizar la accesibilidad²⁶ de las/os NNyAcD a los servicios, programas, edificios y sedes judiciales²⁷.

23 Al respecto, debe contemplarse que toda la bibliografía científica en la materia, las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, op. cit., las Guías de Santiago, op. cit., la Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes, víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso, JUFÉJUS, ADC, Unicef (2013), así como la normativa vigente, especialmente la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, establecen que deben limitarse al mínimo la cantidad de intervenciones a las que debe ser expuesta la víctima, asegurando que no se realicen prácticas innecesarias, repetidas o excesivas, que puedan tener un efecto revictimizante.

24 CDPD, op. cit., art. 13.2.

25 *Ibid.*, artículos 3. b) y. 8.

26 Reglas de Brasilia, op. cit., 8.

27 CDPD, op. cit., art. 2, último párr.

INTEGRANTES DE LA MESA DE TRABAJO

COORDINACIÓN GENERAL

Dra. Laura Grindetti

Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes.

COORDINACIÓN TÉCNICA

Dra. Denise Benatuil

Coordinadora de la Sala de Entrevistas Especializada.

Mg. Fernanda Mattera

Coordinadora del Equipo Técnico Infanto Juvenil.

Lic. Jimena Llorens

Secretaria coadyuvante, Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes.

EXPERTAS Y EXPERTOS

Dra. Flora Sofia Acselrad

Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ex titular de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Autora del proyecto de la Ley Micaela.

Dra. Natalia E. Bonino

Defensora Pública Coadyuvante, a cargo de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales N° 1 del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Dra. Carla Cavaliere

Jueza de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ex Jueza de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de una Secretaría Penal Juvenil.

Dr. Aldo de la Fuente

Fiscal Titular de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños de la Procuración General de la Nación (UFIDISN).

Dra. Malena Derdoy

Directora de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a Víctimas (DOVIC) del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

20 PRÁCTICAS INCLUSIVAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS

Prof. Emérita Norma Griselda Miotto

Ex Coordinadora del Depto. de Psicología del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.
Ex presidenta de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina.

Esp. Claudia Beatriz Norry

Coordinadora del Departamento de Psicología Infanto Juvenil del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación.

Dra. Noris Pignata

Asesora Tutelar ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dra. Stella Maris Puhl

Presidenta de la Asociación de Psicología Jurídica de la República Argentina.
Titular a cargo del equipo del Gabinete Pericial Especializado en Psicología Forense de la Procuración de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. Mabel Aurora Remón

Ex-Directora del Programa Nacional de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad (ADAJUS) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Perito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dr. Martiniano Terragni

Prosecretario Letrado de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

INSTITUCIONES INVITADAS

Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la CABA - ADAJUS (Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia) - **SAP** (Sociedad Argentina de Pediatría) - **NEUROEDUCA** - **PANAACEA** (Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista) - **Fundación Brincar** - **Fundación Visibilia** - **AEDIN** (Asociación en Defensa del Infante Neurológico).

COLABORADORES

Lic. Fernanda Zárraga (ETIJ, MPT) - **Dra. Florencia Duran** (DOVIC) - **Dr. Emiliano Maserati** (UFIDISN) - **Dra. Verónica Nallar** (UFIDISN) - **Dr. Juan Ignacio Bustos** (UFIDISN).

El **Ministerio Público Tutelar** integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

